# JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI-VALLE.

# **CUADERNO UNICO**

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: MIRIAN ORDOÑEZ CASTILLO Y GILDARDO DE JESUS BURITICA GOMEZ

APODERADA: Dra. MARIA RUTH GOMEZ ROJAS

DEMANDADO: MARISOL RENDON YEPEZ Y JOSE ORLANDO GIRALDO YEPEZ

RADICACION No. 76001-31-03-007-2020-00054-00

### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

#### Radicación No.76001-31-03-007-2020-00054-00.

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 396**

Santiago de Cali, Julio uno -01- de dos mil veinte (2020).

Habiendo correspondido por reparto esta demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE A RRENDADO (VERBAL-DECLARATIVA) la cual cumple con los requisitos del Art. 384 del C.G.P., el JUZGADO,

#### **RESUELVE:**

1) ADMITIR la presente Demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (VERBAL-DECLARATIVA) en donde consta como Demandante: MIRIAN ORDOÑEZ CASTILLO y GILDARDO DE JESUS BURITICA GOMEZ y como Demandado: MARISOL RENDON YEPEZ Y JOSE ORLANDO GIRALDO YEPEZ.

2)De la demanda se CORRE TRASLADO al demandado FABIAN PEREZ OCAMPO por el término de VEINTE (20) DIAS (Articulo 369 del Código General del Proceso), a quien se le notificará personalmente el presente proveído en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020..

3) ORDENAR adecuar el trámite al formato digital de aquí en adelante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (5) de junio de 2020 y al Decreto 806 de 2020, y demás normas concordantes.

4)Se le reconoce personería a la abogada Dra. MARIA RUTH GOMEZ ROJAS para actuar como apoderada judicial de los demandantes MIRIAN ORDOÑEZ CASTILLO y GILDARDO DE JESUS BURITICA GOMEZ dentro de la presente Demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (VERBAL-DECLARATIVA).

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

Juez Séptimo Civil del Circuito

#### Firmado Por:

# LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

# **JUEZ CIRCUITO**

# JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b65 fe89986621 e82 f6225 dca3d9 a2bd30d74f3587972 a954 a7f5 a9dd224795 ff

Documento generado en 07/07/2020 04:26:43 PM